

## **Funciones jurisdiccionales de las autoridades de justicia indígena: obstáculos externos para el ejercicio pleno de este derecho**

*Jurisdictional functions of indigenous justice authorities: External obstacles to the full exercise of this right*

Sixto Cervilio Minga Sarango, María Gabriela Reyes Idrovo

### **Resumen**

Este artículo aborda las dificultades que enfrentan las autoridades de la justicia indígena en Ecuador para ejercer plenamente sus funciones. Aunque la Constitución de 2008 reconoce su derecho a administrar justicia dentro de sus comunidades, en la práctica persisten obstáculos que limitan su aplicación. Uno de los principales problemas radica en la falta de coordinación con la justicia ordinaria, lo que ha generado conflictos de competencia y resistencia por parte de algunos jueces estatales. Además, el incumplimiento del artículo 345 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece el procedimiento para la declinación de competencia, demuestra la ausencia de mecanismos efectivos que obliguen a su cumplimiento. Como resultado, las decisiones de la justicia indígena suelen ser desconocidas por los operadores judiciales, afectando la consolidación del pluralismo jurídico en el país. El análisis destaca la necesidad de establecer sanciones para los jueces que no respeten la normativa vigente, así como de fortalecer la capacitación en interculturalidad para los operadores de justicia. Asimismo, se propone mejorar la articulación entre ambos sistemas jurídicos, garantizando que el reconocimiento de la justicia indígena no sea solo formal, sino que se traduzca en su aplicación efectiva. A través de un enfoque normativo y doctrinal, el estudio sugiere alternativas para fortalecer el ejercicio de la justicia indígena dentro del marco legal ecuatoriano y asegurar su respeto dentro del sistema judicial del país.

Palabras clave: Derecho; sistemas jurídicos; jurisdicción y competencia; justicia indígena; derechos colectivos.

---

### **Sixto Cervilio Minga Sarango**

Universidad Católica del Ecuador | Cuenca | Ecuador | [sixto.minga.75@est.ucacue.edu.ec](mailto:sixto.minga.75@est.ucacue.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0008-5956-1415>

### **María Gabriela Reyes Idrovo**

Universidad Católica del Ecuador | Cuenca | Ecuador | [mreyesi@ucacue.edu.ec](mailto:mreyesi@ucacue.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0003-2125-1928>

## Abstract

This article addresses the difficulties faced by indigenous justice authorities in Ecuador in fully exercising their functions. Although the 2008 Constitution recognizes their right to administer justice within their communities, in practice obstacles persist that limit its application. One of the main problems lies in the lack of coordination with ordinary justice, which has generated conflicts of jurisdiction and resistance by some state judges. In addition, the failure to comply with article 345 of the Organic Code of the Judicial Function, which establishes the procedure for the decline of jurisdiction, demonstrates the absence of effective mechanisms that force compliance. As a result, decisions of indigenous justice are often unknown by judicial operators, affecting the consolidation of legal pluralism in the country. The analysis highlights the need to establish sanctions for judges who do not respect current regulations, as well as to strengthen training in interculturality for justice operators. Likewise, it is proposed to improve the articulation between both legal systems, guaranteeing that the recognition of indigenous justice is not only formal, but also translates into its effective application. Through a normative and doctrinal approach, the study suggests alternatives to strengthen the exercise of indigenous justice within the Ecuadorian legal framework and ensure its respect within the country's judicial system.

Keywords: Law; legal systems; jurisdiction and competence; indigenous justice; collective rights.

## Introducción

El sistema de Justicia Indígena como un derecho colectivo de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador; constitucionalmente es reconocido por primera vez en la historia ecuatoriana en el año 1998. De ahí, la Carta Fundamental del año 2008, lo que hizo fue perfeccionar, ser más puntual y específica respecto al alcance y a las atribuciones para solucionar sus conflictos internos que tienen las autoridades de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador; es decir la norma constitucional otorgó atribuciones suficientes cuando dispone “ejercerán funciones jurisdiccionales” (Constitución de la República, 2018). Esta potestad de administrar justicia, en las comunidades indígenas, en la práctica no ha fluído en su totalidad, debido a la existencia de situaciones externas que de una forma directa afectan el ejercicio pleno de este derecho colectivo de los Pueblos Indígenas.

La norma constitucional vigente desde el año 2008, cuando se refiere al sistema de justicia indígena; confiere todas las atribuciones a las autoridades de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, a efectos de que ejerzan funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial. Esta solución de conflictos internos tiene como eje central sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario. De tal forma que estas resoluciones se sustentan en los principios, valores y costumbres existentes en este sector cultural, mismos que no están escritos; por el contrario, se encuentran vivos y vigentes como patrones culturales y modelos de vida en el interior de estas comunidades originarias.

La Carta establece que las normas y procedimientos que deben aplicar las autoridades de justicia indígena para la solución de sus conflictos internos deben ser propios; pero estos, no deben ser contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. He aquí entonces las condiciones de rango constitucional a los que deben sujetarse estas autoridades de justicia indígena. Resumiendo, entonces, las autoridades en mención tienen atribuciones absolutas en materia de solución de conflictos internos de cualquier naturaleza. Ob-

viamente cumpliendo los parámetros constitucionales establecidos en la propia norma de rango constitucional.

Una de las situaciones externas de mayor relevancia y obviamente que ha causado tropiezos y obstáculos no permitiendo fluir y desarrollar con normalidad el sistema de Justicia Indígena, es la actuación de los jueces de la Justicia Ordinaria que tienen competencia en las jurisdicciones que mayoritariamente habitan Comunidades Pueblos y Nacionalidades Indígenas. Estas actuaciones se dan cuando tanto una autoridad de justicia ordinaria y otra de justicia indígena, asumen competencia de un conflicto. En estas circunstancias, el Código Orgánico de la Función Judicial (2009), en su artículo 345; es muy preciso cuando establece el procedimiento para la declinación de competencia, es decir, esta norma dispone de manera diáfana, que previo al cumplimiento de requisitos esenciales de parte de la autoridad indígena y en los términos de ley; el juez ordenará el archivo en su judicatura y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena; es decir, la norma dispone claramente al juez para que remita el expediente a la autoridad indígena.

Esta disposición legal no ha sido cumplida por algunos jueces de la justicia ordinaria; es decir no declinan la competencia y no remiten el expediente a las autoridades de justicia indígena conforme lo establece la ley; por el contrario, siguen conociendo y tramitando el proceso con absoluta normalidad. Ante esta situación, la norma no prevé ningún mecanismo de carácter jurídico o coercitivo a seguir, cuando un juzgador no remite el expediente a la autoridad de justicia indígena; incumpliendo lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Esta resistencia menoscaba la autonomía de las comunidades indígenas y contradice el artículo 171 de la Constitución, que reconoce su facultad para administrar justicia en su territorio. Además, la falta de sanciones para quienes incumplen esta disposición agrava el problema, obligando a las autoridades indígenas a recurrir a apelaciones que, en muchos casos, no presenta ya una solución eficaz para la situación. Este vacío legal pone en riesgo el respeto por el pluralismo jurídico en Ecuador (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009).

Esta práctica jurídico-procesal, de parte de los jueces de la justicia ordinaria, que sucede a lo largo y ancho del Estado ecuatoriano, a la postre, ha debilitado el sistema de justicia de las Comunidades Pueblos y Nacionalidades Indígenas. En consecuencia, se vulneran derechos constitucionales establecidos en la Constitución de la República de Ecuador (2008), Art. 57, núm. 10. y Art. 171

Todas estas problemáticas que atraviesa el sistema de justicia indígena, en cuanto a la falta de respeto de su jurisdicción y el incumplimiento a las normas legales previamente establecidas nos permiten buscar maneras para que los operadores de la justicia ordinaria cumplan estrictamente lo dispuesto por la ley. Por ejemplo, implementar sanciones disciplinarias a los jueces que vulneren los derechos de las comunidades indígenas, implementar sistemas de supervisión para evitar estas actuaciones procesales; y, constante capacitación en lo relacionado con temas de: plurinacionalidad; justicia intercultural; y, pluralismo jurídico a los señores operadores de justicia.

El Ecuador al ser un Estado en donde constitucionalmente se reconoce la existencia de dos sistemas jurídicos, debe ser respetada y manejarse bajo el principio de justicia intercultural; evitando este roce en lo relacionado con la jurisdicción y competencia que ostentan las autoridades de justicia indígena. La pregunta de investigación en este artículo es la siguiente: ¿El incumplimiento de la norma establecida en el Art. 345 del Código Orgánico de la Función Judicial, vulnera las Funciones Jurisdiccionales de las autoridades de Justicia Indígena plenamente reconocidos por la Constitución del Ecuador?

Este esfuerzo académico tiene como objetivo general establecer las causas de vulneración de las Funciones Jurisdiccionales de las autoridades de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, que son plenamente reconocidos por la Constitución del Ecuador, con el incumplimiento de la norma establecida en el Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 345, vulneración generada por parte de la actividad jurisdiccional ordinaria.

Dentro de este artículo se fundamentará los argumentos jurídicos, sociales y culturales de las resoluciones de los jueces de la justicia ordinaria en la que niegan la declinación de competencia a las autoridades de justicia indígena. Posteriormente se analizará las solicitudes y casos de declinación de competencia de parte de las autoridades de justicia indígena al juez de justicia ordinaria; y, finalmente; se determinará los mecanismos jurídicos que deben considerar las autoridades de justicia indígena cuando se niega la declinación de competencia.

## Marco teórico

Los tropiezos y obstáculos por los que tienen que atravesar las autoridades de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas son varios, pero uno de los más relevantes y que más consecuencias negativas ha causado, es el obstáculo proveniente de la negativa de los jueces de la justicia ordinaria para declinar la competencia a las autoridades indígenas. Negativa que se origina como consecuencia de un Estado históricamente colonial, en donde el concepto de Estado y de sociedad era monocultural y único; siendo hasta el año 1998 y luego en el 2008 que el Estado ecuatoriano es reconocido en la Constitución de la República de Ecuador Art. 1 como intercultural y plurinacional; y, como consecuencia de aquello la existencia de un nuevo sistema jurídico dentro del Estado ecuatoriano.

La competencia, constitucionalmente otorgada a las autoridades de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales, nace de la Constitución y de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Es así que la Carta fundamental del Ecuador manda:

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos

internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. (Constitución de la República de Ecuador, 2008, Art. 171)

De la norma constitucional antes invocada, claramente se instituye que las autoridades de los Pueblos Indígenas tienen absoluta potestad constitucional para resolver sus conflictos internos; dicho de otro modo, tienen competencia; para ello la misma norma ha establecido parámetros de rango constitucional de los que dichas resoluciones no pueden exceder; a saber: la no vulneración de derechos humanos; que estas resoluciones sean expuestas con la garantía de participación y decisión de las mujeres; y como es obvio, todo esto, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio; todo esto con la venia constitucional para ser reconocidas y respetadas por todas las autoridades y ciudadanía en general.

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009), Art. 150, define lo que es jurisdicción; cuando manda que ésta consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, potestad que corresponde a las juezas y jueces establecidos por la Constitución y las leyes, y que se ejerce según las reglas de la competencia. Precisamente, esta función jurisdiccional está concedida constitucionalmente para las autoridades indígenas, a fin de que ejerzan en sus comunidades a efectos de resolver sus conflictos internos.

En esta misma línea de idea, el Código Orgánico de la Función Judicial (2009), Art. 156, define jurídicamente a la competencia como la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados. Entendiéndose entonces que las autoridades de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas tienen la potestad jurisdiccional para resolver sus conflictos internos cumpliendo parámetros y requisitos de rango constitucional.

Esta competencia atribuida a las autoridades de justicia indígena se encuentra garantizada por la propia Constitución y por el Código Orgánico de la Función Judicial, llegando al punto de establecer el procedimiento a seguir respecto de la jurisdicción y competencia de las autoridades indígenas y los jueces de la justicia ordinaria. En el mismo sentido, la propia Norma Normarum garantiza que las “decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas” (Constitución de la República de Ecuador, 2008, Art. 171). Es aquí entonces que esta disposición presenta problemas de incumplimiento por autoridades y de manera particular por los operadores de la justicia ordinaria.

Entendido entonces que las autoridades de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas tienen la absoluta potestad para ejercer funciones jurisdiccionales en sus territorios los conflictos internos, se establece que las mencionadas autoridades tienen competencia total dentro de estos espacios culturales y ancestrales. De tal forma que, en un espacio geográfico, región, provincia o cantón donde cohabitan mayoritariamente Comunidades o Pueblos Indígenas, existen

varias autoridades que ejercen funciones jurisdiccionales; el juez de la justicia ordinaria y las autoridades de justicia indígena. Esto implica que cada una de ellas tiene su competencia plenamente definida y establecida por la Constitución y la ley.

El inconveniente existente que es materia de este trabajo de investigación ocurre cuando las dos autoridades hayan conocido la existencia de un conflicto interno, es decir dentro de una comunidad indígena o territorio ancestral; es aquí entonces, concretamente el juez de la justicia ordinaria que ha asumido conocimiento se resiste o niega a declinar la competencia a la autoridad indígena, omitiendo o incumpliendo lo que dispone la norma, respecto de la declinación de competencia. Para estas circunstancias la ley ha establecido el respectivo procedimiento, señalando los requisitos, los tiempos y la decisión que el operador de justicia debe tomar; en donde la disposición legal es por demás clara y precisa.

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009), Art. 345, cuando se refiere a la declinación de competencia; señala:

Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas declinarán su competencia, siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenará el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena.

Del análisis contextualizado de la norma antes descrita, se tiene que la misma es por demás clara y precisa en lo relacionado con el procedimiento a seguir y las actuaciones de las dos autoridades que deben cumplir para la declinación de competencia. Es decir, cuando un juez conozca que un proceso se encuentra en conocimiento de autoridad indígena declinará su competencia, para ello debe existir petición de la autoridad indígena. Para ello la norma establece un término probatorio de tres días, en donde la autoridad de justicia indígena debe demostrar de manera sumaria y con juramento ser la autoridad de justicia indígena, alegación que viene invocando; aceptada esta alegación, el juez, por mandato de la ley debe ordenar el archivo y remitir el proceso a la autoridad de justicia indígena.

Lo preocupante para las autoridades de las Comunidades y Pueblos Indígenas es el vacío existente en el Art. 345 del Código Orgánico de la Función Judicial; si bien es cierto, la norma en mención dispone que el juez decline la competencia, disposición legal que no es acatada; pero no se establece en absoluto el procedimiento o las consecuencias jurídicas que conlleva ante esta negativa; consecuencias que deberían ir orientadas hacia el operador de justicia, autor de esta negativa, y las alternativas jurídicas o procedimientos a tomar cuando esto ocurre. En la práctica, la falta de mecanismos jurídicos a seguir; conlleva a la vulneración del derecho propio, que es uno de los derechos colectivos constitucionalmente reconocidos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas.

Los conflictos de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena no solo ocurren en el ámbito legal, sino que también reflejan prejuicios sociales arraigados. Muchos jueces, fiscales y abogados carecen de formación sobre el sistema jurídico indígena, lo que los lleva a desconocer su validez y a perpetuar desigualdades. Esta falta de conocimiento no solo afecta a las comunidades indígenas, sino que también debilita el principio de interculturalidad reconocido en la Constitución. Para evitar estos sesgos, es clave implementar programas de formación y capacitación en temas de interculturalidad y pluralismo jurídico que ayuden a los operadores de justicia a comprender y respetar la jurisdicción indígena, asegurando que sus decisiones se basen en el marco constitucional y no en percepciones personales. La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 1-12-EI/21, ha destacado la importancia de la coordinación entre ambas jurisdicciones para garantizar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y evitar conflictos innecesarios en la aplicación de la justicia.

Finalmente, para garantizar el respeto a la justicia indígena, es necesario contar con mecanismos que aseguren el cumplimiento de la norma. Aunque el Código Orgánico de la Función Judicial establece en su artículo 345 el procedimiento para la declinación de competencia no contempla sanciones claras para los jueces que deciden ignorarlo. Esta falta de consecuencias permite que algunos operadores de justicia continúen vulnerando los derechos de las comunidades indígenas sin ninguna responsabilidad. Si existieran supervisión efectiva y sanciones concretas, los jueces pensarían dos veces antes de desconocer la jurisdicción indígena. Es comprensible que puedan surgir conflictos entre los dos sistemas de justicia, pero esto no debería ser una excusa para el incumplimiento de la ley. Por ello, es fundamental reformar la normativa para establecer un procedimiento claro cuando un juez se niegue a declinar competencia y definir sanciones específicas para quienes incumplan con su deber.

### **La Justicia Indígena en el marco constitucional y legal del Ecuador**

Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2016), consideran que la Constitución del Ecuador reconoce a la justicia indígena como un derecho fundamental de las comunidades, permitiéndoles resolver sus propios conflictos de acuerdo con sus normas y tradiciones. Sin embargo, en la práctica, esta autonomía se ve afectada por la falta de claridad en la legislación y la escasa coordinación con la justicia ordinaria, lo que genera conflictos de competencia y limita su aplicación efectiva. Los autores subrayan la importancia de crear mecanismos que fomenten una mejor articulación entre ambos sistemas, garantizando así el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y evitando interferencias que debiliten su capacidad de impartir justicia en sus territorios.

Maldonado y Pérez (2025), explican que la relación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en Ecuador no ha sido sencilla, pues, aunque la Constitución reconoce la autonomía de las comunidades indígenas para resolver sus propios conflictos, en la práctica han surgido dificultades. Según los autores, el problema principal radica en la falta de coordinación entre ambos sistemas, lo que ha llevado a disputas sobre la competencia para conocer ciertos casos. Además, mencionan que los vacíos legales han permitido que algunos jueces ordinarios desconozcan las

resoluciones indígenas, afectando la legitimidad de su justicia. Frente a esta situación, proponen la implementación de mecanismos de cooperación que permitan un diálogo efectivo entre ambas jurisdicciones y garanticen el respeto a los derechos de las comunidades indígenas.

Vega-Montúfar y Mayorga-Mayorga (2024), analizan en su investigación cómo la coexistencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en Ecuador ha generado múltiples tensiones y conflictos de competencia. Los autores explican que estos problemas han llevado a que algunos jueces ordinarios desconozcan las decisiones tomadas por las autoridades indígenas, debilitando así su autonomía y generando inseguridad jurídica en los territorios comunitarios. Para enfrentar esta situación, plantean la necesidad de establecer mecanismos efectivos de cooperación entre ambas jurisdicciones, promoviendo un diálogo intercultural que garantice el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y permita una convivencia armónica entre los dos sistemas de justicia.

Además, para evitar conflictos con la justicia ordinaria, la normativa establece la necesidad de coordinación y cooperación entre ambos sistemas. A pesar de estos avances en el reconocimiento legal de la justicia indígena, en la práctica aún existen desafíos que dificultan su aplicación efectiva (Vega, 2022).

Uno de los principales problemas que enfrenta la justicia indígena es la falta de claridad en sus límites de competencia con la justicia ordinaria, lo que ha generado disputas sobre qué tipo de casos pueden ser resueltos dentro de las comunidades. Para garantizar su pleno ejercicio, es necesario reforzar los mecanismos de coordinación y fomentar un mayor respeto por el pluralismo jurídico en el país (Torres & Andrade, 2023).

Según Tapia León (2016), esta falta de claridad ha llevado a que algunos jueces de la justicia ordinaria desconozcan o incluso interfieran en decisiones tomadas por las autoridades indígenas, afectando la legitimidad y la efectividad de su sistema de justicia.

Para evitar estos conflictos, es fundamental mejorar la articulación entre ambos sistemas jurídicos. Ochoa-Andrade y Bujan-Matos (2023), destacan la importancia de establecer normativas más precisas y procedimientos que permitan un trabajo conjunto entre la justicia ordinaria y la indígena. También resaltan la necesidad de capacitar a jueces, fiscales y abogados sobre el pluralismo jurídico y la interculturalidad, lo que ayudaría a reducir los prejuicios y garantizar un mayor respeto a las decisiones de la justicia indígena. Sin estos cambios, la autonomía de las comunidades seguirá viéndose afectada, y la coexistencia entre los dos sistemas de justicia continuará siendo un desafío.

## **Metodología**

Este artículo de revisión sigue un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales que abordan el ejercicio de la justicia indígena y los obstáculos que enfrenta en América Latina, con énfasis en Ecuador. Para ello, se realizó

una revisión sistemática de literatura basada en los lineamientos metodológicos de Tricco et al. (2018), quienes resaltan la importancia de recopilar y analizar la información de manera rigurosa para obtener una visión amplia y estructurada del tema. Esta metodología permitió identificar tendencias en la regulación y aplicación de la justicia indígena dentro de los marcos normativos nacionales e internacionales (Tricco et al., 2018).

La recopilación de información se llevó a cabo a través de la consulta de bases de datos académicas y repositorios oficiales, priorizando publicaciones de los últimos cinco años. Se consideraron artículos científicos, libros, informes de organismos internacionales y fallos de cortes constitucionales que han tratado la relación entre la justicia indígena y el sistema judicial ordinario. De acuerdo con ATLAS.ti (s.f.), una revisión sistemática debe aplicar criterios de inclusión rigurosos para garantizar la pertinencia y calidad de los documentos analizados. En este estudio, se priorizó la actualidad y relevancia del contenido, así como su contribución al debate sobre pluralismo jurídico y derechos de los pueblos indígenas (ATLAS.ti, s.f.). También se analizaron normativas clave como la Constitución ecuatoriana y el Código Orgánico de la Función Judicial, con el objetivo de comprender los alcances y limitaciones de la justicia indígena dentro del marco legal ecuatoriano.

El análisis de la información recopilada se realizó desde un enfoque crítico, identificando los principales retos que enfrentan las autoridades de justicia indígena en su interacción con el sistema judicial ordinario. Según la Asociación Internacional de Universidades (AIU) (s.f.), una revisión sistemática debe permitir la comparación de diferentes perspectivas y generar propuestas para abordar los problemas identificados en la literatura. En este sentido, la metodología utilizada en este artículo busca no solo describir la situación actual, sino también aportar argumentos fundamentados para fortalecer el reconocimiento y ejercicio efectivo de la justicia indígena dentro del marco del pluralismo jurídico (AIU, s.f.).

## **Desarrollo**

### **Análisis de caso**

La justicia indígena en Ecuador ha sido respaldada en diversas decisiones de la Corte Constitucional, reafirmando su importancia dentro del marco legal del país. No obstante, en la Sentencia No. 4-20-EI/24, la Corte analizó un caso en el que la Confederación del Pueblo Kayambi tomó una decisión sobre un conflicto que, según la justicia ordinaria, no correspondía a su jurisdicción. En su resolución, la Corte reconoció la validez de la justicia indígena, pero también dejó en claro que su competencia debe limitarse a casos que involucren exclusivamente a sus miembros y que se ajusten a sus tradiciones y normas ancestrales. En este caso específico, se determinó que la autoridad indígena había intervenido en un asunto que debía ser tratado por la justicia ordinaria, por lo que la resolución de la Confederación Kayambi fue anulada. Este fallo pone en evidencia la necesidad de definir con mayor claridad los límites entre ambas jurisdicciones, evitando confusiones que puedan generar conflictos y garantizando un equilibrio entre el respeto a la justicia indígena y el marco constitucional del país (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

## Barreras que dificultan el pleno ejercicio de la Justicia Indígena

El reconocimiento de la justicia indígena debe ir más allá de lo meramente simbólico y traducirse en acciones concretas que garanticen su ejercicio real. Sin embargo, en la práctica, este derecho enfrenta múltiples obstáculos, especialmente por la falta de voluntad de algunos jueces de la justicia ordinaria para reconocer la competencia de las autoridades indígenas. Esta resistencia no solo limita el acceso a la justicia dentro de las comunidades, sino que también contradice los principios de interculturalidad y plurinacionalidad establecidos en la Constitución. Para fortalecer el pluralismo jurídico en Ecuador, es fundamental que el Estado implemente medidas efectivas que garanticen el respeto a la justicia indígena y promuevan la colaboración entre ambos sistemas jurídicos, asegurando que se cumpla lo dispuesto en la normativa vigente (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

A pesar del reconocimiento formal de la justicia indígena en varios países, su ejercicio sigue enfrentando múltiples barreras que dificultan su aplicación real. Uno de los principales problemas es la discriminación histórica y estructural que han sufrido los pueblos indígenas, lo que ha llevado a que sus sistemas normativos sean poco respetados dentro de los marcos jurídicos estatales. Según el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2023), en muchos casos, las decisiones tomadas por las autoridades indígenas no son reconocidas por los jueces ordinarios, lo que debilita su autonomía y limita la efectividad de su jurisdicción. Esta situación se agrava aún más en países donde no existen mecanismos claros de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, lo que genera conflictos de competencia y deja en la incertidumbre a las comunidades sobre la validez de sus propias resoluciones. Sin un marco legal bien definido que respalde la justicia indígena, su aplicación sigue dependiendo de la voluntad de los jueces del sistema estatal (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2023).

Otro obstáculo importante es la falta de acceso a la justicia debido a las barreras lingüísticas y culturales. La ausencia de intérpretes en los procesos judiciales y la falta de conocimiento sobre los principios jurídicos indígenas entre los jueces y abogados han generado dificultades de comunicación que afectan gravemente el derecho a la defensa de los pueblos indígenas. López y Ramírez (2024), explican que muchas veces los acusados indígenas no comprenden los procedimientos legales en los que están involucrados, lo que los coloca en una situación de desventaja dentro del sistema judicial. Esta desconexión no solo afecta a las personas que enfrentan un proceso legal, sino que también desincentiva el uso de la justicia indígena, ya que muchas comunidades sienten que su sistema de resolución de conflictos no tiene el respaldo necesario. Para solucionar estas problemáticas, organismos internacionales han recomendado la implementación de políticas que incluyan el uso de intérpretes y la capacitación intercultural de los operadores de justicia, promoviendo así un sistema más equitativo y respetuoso con el pluralismo jurídico (López & Ramírez, 2024).

El acceso a la justicia para los pueblos indígenas sigue siendo un reto en muchos países, principalmente porque sus sistemas normativos no siempre son reconocidos plenamente dentro del

marco legal estatal. Uno de los problemas más evidentes es la falta de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, lo que ha provocado disputas sobre la competencia en ciertos casos. De acuerdo con la Comisión Andina de Juristas (2023), el trato desigual que han recibido las comunidades indígenas por parte del sistema judicial ha limitado el ejercicio pleno de su justicia y ha dificultado su integración dentro de las estructuras legales oficiales. Esta falta de reconocimiento no solo restringe su autonomía, sino que también genera inseguridad jurídica, afectando la confianza en sus propios mecanismos de resolución de conflictos. Para solucionar estos problemas, es fundamental establecer políticas que permitan una relación más armónica entre ambos sistemas, asegurando que se respete el pluralismo jurídico sin comprometer los derechos fundamentales de las personas (Comisión Andina de Juristas, 2023).

En Bolivia la Justicia Indígena enfrenta una serie de obstáculos que dificultan su aplicación efectiva y su coexistencia con la justicia ordinaria. Uno de los principales problemas radica en la falta de coordinación entre ambos sistemas, lo que genera conflictos y deja en la incertidumbre muchas decisiones tomadas por las autoridades indígenas. Según Villavicencio (2021), en lugar de complementarse, la justicia ordinaria y la indígena funcionan de manera paralela, sin una integración real que permita a las comunidades ejercer plenamente su derecho a administrar justicia dentro de sus territorios. Esta desconexión provoca inseguridad jurídica, ya que en muchos casos las resoluciones de la justicia indígena no son reconocidas por los jueces ordinarios, debilitando así la confianza en el sistema y limitando la autonomía de los pueblos originarios (Villavicencio, 2021).

Otro factor que agrava la situación es la persistencia de enfoques coloniales en la aplicación del derecho. A pesar de que Bolivia es un Estado plurinacional, sigue existiendo una tendencia a imponer normas y procedimientos de origen occidental, sin tomar en cuenta los principios y valores de la justicia indígena. Como explica Santos (2022), las comunidades indígenas constantemente deben justificar la validez de sus resoluciones ante las instituciones estatales, lo que refuerza su marginación y limita su capacidad de decisión. La falta de reconocimiento y respeto por sus sistemas normativos ha llevado a muchas comunidades a enfrentar dificultades para hacer valer sus derechos dentro del marco legal. Para superar estos desafíos, es fundamental promover reformas que permitan una verdadera articulación entre ambas jurisdicciones, capacitar a los operadores de justicia en materia de interculturalidad y garantizar que las decisiones de la justicia indígena sean respetadas dentro del sistema judicial boliviano (Santos, 2022).

En Colombia, a pesar de que la Constitución reconoce la justicia indígena como una jurisdicción especial, su aplicación sigue encontrando obstáculos que dificultan su ejercicio pleno. Uno de los principales problemas es la falta de coordinación con la justicia ordinaria, lo que genera conflictos de competencia y desacuerdos sobre la validez de las decisiones tomadas por las autoridades indígenas. Trujillo (2016), explica que, en muchos casos, los jueces y fiscales del sistema estatal han mostrado resistencia a reconocer la jurisdicción indígena, lo que ha llevado a que sus resoluciones sean ignoradas o invalidadas. Esto no solo afecta la autonomía de las comunidades, sino que también genera un ambiente de incertidumbre jurídica que debilita la confianza en su propio sistema de justicia (Trujillo, 2016).

Además de estos desafíos normativos, las comunidades indígenas enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a la justicia. La pobreza, la falta de infraestructura adecuada, el desplazamiento forzado y las dificultades en la comunicación con el sistema judicial ordinario han restringido el ejercicio efectivo de su jurisdicción especial. Según el Ministerio de Justicia y del Derecho (2022), muchas de estas comunidades sufren discriminación institucional y no cuentan con los recursos necesarios para garantizar la protección de sus derechos dentro del sistema legal colombiano. Para cambiar esta situación, es fundamental mejorar la articulación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, promover la capacitación intercultural de los operadores judiciales y garantizar que las políticas públicas incluyan medidas concretas para fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas y su acceso a la justicia (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022).

La suerte en el Perú no dista de las realidades ya abordadas, pues el acceso a la justicia para los pueblos indígenas en el Perú sigue siendo un desafío debido a múltiples barreras que dificultan su participación en el sistema judicial. Uno de los principales problemas es la falta de recursos económicos, lo que impide que muchas comunidades puedan costear asesoría legal o trasladarse a las instancias judiciales. Además, la discriminación histórica ha generado un clima de desconfianza hacia las instituciones estatales, lo que lleva a que muchas personas indígenas eviten recurrir a la justicia ordinaria. Como señala Alarcón (2022), otro factor importante es la falta de reconocimiento de sus costumbres, lenguas y formas de organización dentro del sistema judicial, lo que genera procesos legales donde sus derechos y modos de vida no son plenamente comprendidos ni respetados (Alarcón, 2022).

A esto se suma la falta de un enfoque intercultural en el sistema de justicia, lo que agrava la desigualdad en el acceso a la defensa y al debido proceso. Según el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) (2023), muchas personas indígenas enfrentan juicios sin contar con intérpretes o sin entender los procedimientos legales, lo que los deja en desventaja frente a un sistema que no ha sido diseñado para considerar sus particularidades culturales. Para hacer frente a esta problemática, es fundamental que se fortalezcan las políticas de justicia intercultural, garantizando que los operadores judiciales sean capacitados en el derecho consuetudinario indígena y que se respete la autonomía de sus sistemas normativos. Esto permitiría no solo mejorar el acceso a la justicia, sino también construir un sistema más equitativo que valore la diversidad cultural del país (IDEHPUCP, 2023).

### **Propuestas y alternativas para el fortalecimiento y el verdadero reconocimiento de la Justicia Indígena**

El fortalecimiento y reconocimiento real de la justicia indígena en América Latina, y particularmente en Ecuador, requiere de acciones concretas que permitan su integración efectiva dentro de los sistemas jurídicos nacionales. Una de las estrategias más urgentes es mejorar la coordinación entre la justicia indígena y la ordinaria, asegurando que ambas puedan interactuar de

manera armoniosa y respetuosa. En Ecuador, se han impulsado iniciativas que buscan aumentar el cumplimiento de acuerdos entre estas jurisdicciones, lo que representa un paso importante para consolidar el respeto a la justicia indígena dentro del marco legal del país (Manos Unidas, 2023).

Además, es fundamental incorporar la perspectiva de género en estos procesos, promoviendo la participación activa de mujeres indígenas en espacios de toma de decisiones. La formación de abogadas indígenas especializadas en litigio estratégico es una alternativa clave para garantizar una representación legal más equitativa y efectiva. También es necesario capacitar peritos en lenguas ancestrales y derecho indígena, facilitando así un acceso a la justicia más inclusivo. Por otro lado, proponer a la academia que se incluya en los planes de estudio de las carreras de derecho, contenidos sobre justicia indígena e interculturalidad que ayudaría a que los futuros profesionales comprendan y respeten la pluralidad jurídica de la región. Todas estas acciones contribuirían a que la justicia indígena no solo sea reconocida formalmente, sino que pueda ejercerse plenamente y sin limitaciones dentro del marco constitucional y social (Manos Unidas, 2023).

El reconocimiento y fortalecimiento de la justicia indígena en América Latina, y en particular en Ecuador, requiere acciones concretas que permitan su integración efectiva en los sistemas legales nacionales. Una de las estrategias clave es la creación de leyes específicas que regulen la relación entre la justicia indígena y la ordinaria, evitando conflictos de competencia y garantizando el respeto a la autonomía de las comunidades. En países como México, se ha propuesto una Ley de Justicia Indígena para asegurar que las normas nacionales e internacionales en materia de derechos indígenas sean aplicadas de manera efectiva, promoviendo así el respeto a sus sistemas normativos propios (González, 2013).

Además de la regulación legal, la formación de operadores de justicia es fundamental para el desarrollo de un verdadero pluralismo jurídico. En Ecuador, la Constitución reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ejercer justicia dentro de sus territorios, pero en la práctica, la falta de capacitación de jueces y fiscales sobre sus usos y costumbres ha generado malentendidos y dificultades en su aplicación. Pérez (2021), destaca la importancia de capacitar a los funcionarios del sistema judicial en temas de justicia indígena, lo que permitiría una mejor comprensión de estos sistemas normativos y contribuiría a su legitimidad y aplicación dentro del marco constitucional (Pérez, 2021).

Otro aspecto esencial es el fortalecimiento de las organizaciones indígenas para garantizar su autonomía en la administración de justicia. A nivel regional, programas que fomentan el intercambio de experiencias y conocimientos han sido herramientas clave para fortalecer la autodeterminación de estas comunidades. En Ecuador, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) ha desarrollado manuales de justicia indígena que buscan estandarizar y fortalecer los procedimientos propios dentro de sus comunidades. Según esta organización, estos manuales no solo sirven como guías prácticas, sino que también refuerzan la capacidad de las comunidades para defender su derecho a la autodeterminación en el ámbito legal (CONAIE, 2021).

El verdadero reconocimiento de la justicia indígena requiere un enfoque integral que combine la regulación legal, la formación de operadores judiciales y el fortalecimiento de las estructuras comunitarias. Garantizar el respeto a estos sistemas de justicia dentro del marco estatal no solo promueve la diversidad cultural, sino que también contribuye a la construcción de un sistema legal más equitativo e inclusivo, en el que los derechos de todos los ciudadanos sean protegidos sin importar su origen o cosmovisión jurídica (GIZ, 2022).

La situación del Ecuador y América Latina en cuanto a la justicia indígena es inmejorable en lo escrito, más en la práctica es un tema que subsiste con muchas deficiencias, estas deficiencias han sido inobservadas y desatendidas por el sistema de justicia tradicional, y esto debe ser visibilizado por los poderes estatales para iniciar con las respectivas reformas normativas que corrijan la deficiencia en la ejecución de la justicia indígena.

Para que la justicia indígena en Ecuador sea realmente respetada y fortalecida, es indispensable adoptar estrategias que permitan su integración efectiva dentro del sistema legal. Una de las principales acciones es capacitar a jueces, fiscales y operadores judiciales en materia de interculturalidad, promoviendo un mejor entendimiento sobre los principios y procedimientos del derecho indígena. De acuerdo con la Corte Constitucional del Ecuador (2022), la formación en este ámbito no solo facilita la relación entre la justicia ordinaria y la indígena, sino que también reduce los conflictos de competencia y fortalece la autonomía de los pueblos indígenas dentro de su propio sistema jurídico (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Asimismo, la Corte ha señalado en diversas resoluciones la importancia de que la justicia indígena se ejerza conforme a las costumbres y tradiciones de cada comunidad, asegurando que sean sus propias autoridades quienes administren justicia. En su Cartilla de Justicia Indígena, se resalta que garantizar el respeto a estas prácticas es fundamental para la protección de la autonomía de los pueblos indígenas y para evitar la imposición de criterios ajenos a su cosmovisión (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

Un caso que refleja la necesidad de fortalecer la justicia indígena en el país es el del pueblo Waorani, donde la Corte Constitucional revisó una acción de hábeas corpus en favor de miembros de una comunidad en aislamiento. En su fallo, se establecieron directrices clave para garantizar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, enfatizando la importancia de respetar su autodeterminación y su modelo de justicia interna. Este caso marcó un precedente en la protección de los derechos indígenas y subrayó la urgencia de consolidar mecanismos legales que garanticen su efectiva aplicación (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

## **Conclusión**

El estudio evidencia que, aunque la Constitución ecuatoriana reconoce la justicia indígena como un derecho de las comunidades, en la práctica, su aplicación enfrenta múltiples desafíos. La falta de coordinación con la justicia ordinaria y la resistencia de algunos jueces a declinar compe-

tencia han limitado su ejercicio, generando conflictos en la administración de justicia. A esto se suma la ausencia de mecanismos claros que garanticen el respeto a las decisiones de las autoridades indígenas, lo que ha llevado a que, en muchos casos, sus resoluciones sean desconocidas dentro del sistema judicial estatal. Esta situación no solo afecta la autonomía de los pueblos indígenas, sino que también genera inseguridad jurídica y dificulta el fortalecimiento del pluralismo jurídico en Ecuador (Cruz Carrillo, 2016).

Para garantizar el ejercicio efectivo de la justicia indígena, es imprescindible establecer reformas normativas que fortalezcan su reconocimiento y aseguren la aplicación de sanciones a los operadores judiciales que incumplan con los procedimientos establecidos. Además, es fundamental capacitar a jueces, fiscales y abogados en interculturalidad y pluralismo jurídico, permitiendo así una mejor articulación entre ambos sistemas de justicia. Solo a través de un enfoque integral, que combine el reconocimiento legal con la implementación de medidas efectivas para su aplicación, se podrá consolidar un modelo de justicia que respete la diversidad cultural y garantice los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el país (Manos Unidas, 2021).

Para que la justicia indígena no quede solo en el reconocimiento formal, es necesario seguir avanzando en su fortalecimiento a través de capacitaciones constantes, una mejor articulación con la justicia ordinaria y el desarrollo de herramientas legales que protejan los derechos de los pueblos indígenas. Un sistema de justicia verdaderamente inclusivo y pluralista debe garantizar que la diversidad cultural del Ecuador sea respetada en todos los niveles del sistema judicial.

## Referencias

- Alarcón, J. (2022). Barreras de acceso a la justicia para comunidades indígenas en el Perú: Desafíos y soluciones. *Revista Derecho y Sociedad*, 28(2), 120-135.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Asociación Internacional de Universidades (AIU). (s.f.). Revisión Sistemática de la Literatura: Una Guía Completa. <https://n9.cl/5ng8d>
- ATLAS.ti. (s.f.). ¿Qué es una revisión sistemática de la literatura? <https://atlasti.com/es/guias/revisiones-bibliograficas/revision-sistemica>
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2023). *Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas: Pueblos indígenas y pluralismo jurídico*.
- Comisión Andina de Juristas. (2023). *El reconocimiento de la justicia indígena en América Latina y los desafíos para su implementación*.
- CONAIE. (2021). Manual de Justicia Indígena: Fortaleciendo la autodeterminación de los pueblos. <https://conaie.org/2021/08/01/manual-de-justicia-indigena>
- Consejo de la Judicatura. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial No. 526.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1-12-EI/21. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1-12-ei-21/>

- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Módulo de Capacitación Intercultural Indígena*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Cartilla de Justicia Indígena: Principios y aplicación en Ecuador*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 4-20-EI/24*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia sobre hábeas corpus en favor del pueblo Waorani*.
- Cruz Carrillo, J. P. (2016). Algunos límites a la justicia indígena en Ecuador. *Revista de Derecho*, 35(70), 79-97.
- Díaz Ocampo, E., & Antúnez Sánchez, A. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador. *Revista Temas Socio-Jurídicos*, 35(70), 95-117.
- GIZ. (2022). Fortalecimiento de la justicia indígena en América Latina: Experiencias y desafíos. Cooperación Alemana. <https://www.giz.de/en/worldwide/28967.html>
- González, R. (2013). El reconocimiento de la justicia indígena en México y su relación con el derecho nacional. *Revista de Estudios Jurídicos y Sociales*, 10(1), 45-62.
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDE-HPUCP). (2023). Autodefensa indígena en el Perú: Respuestas frente a las barreras de acceso a la justicia. <https://n9.cl/7mj5o>
- López, F., & Ramírez, J. (2024). Pluralismo jurídico y justicia indígena en América Latina: Avances y desafíos. *Revista de Derecho y Sociedad*, 12(1), 45-68.
- Maldonado, J., & Pérez, L. (2025). El conflicto de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en Ecuador. *Revista Lex*, 8(28), 251-270.
- Manos Unidas. (2021). Comienza en Ecuador un proyecto para fortalecer la justicia indígena. <https://www.manosunidas.org/noticia/justicia-indigena-ecuador>
- Manos Unidas. (2023). Justicia indígena en Ecuador: Desafíos y propuestas para su fortalecimiento. <https://www.manosunidas.org/noticia/justicia-indigena-ecuador>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2022). *Fortalecimiento de la Justicia Indígena en Colombia: Bastón Jurídico. MinJusticia*.
- Ochoa-Andrade, C., & Bujan-Matos, P. (2023). Desafíos en la coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 30(1), 56-78.
- Pérez, M. (2021). Pluralismo jurídico y capacitación en justicia indígena en Ecuador: Retos y avances. *Revista de Derecho y Política*, 32(2), 78-95.
- Santos, B. de S. (2022). *El derecho de los excluidos: Justicia indígena y pluralismo jurídico en Bolivia*. Ediciones Abya-Yala.
- Tapia León, J. (2016). *Conflictos de competencia y reconocimiento de la justicia indígena en Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Torres, M., & Andrade, J. (2023). Conflictos de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 29(4), 78-102.

- Tricco, A. C., et al. (2018). PRISMA Extension for Scoping Reviews (PRISMA-ScR): Checklist and Explanation. *Annals of Internal Medicine*, 169(7), 467-473.
- Trujillo, C. (2016). Jurisdicción indígena en Colombia: Avances y conflictos de competencia con la justicia ordinaria. *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, 25(1), 45-68.
- Vega, R. (2022). Justicia indígena y pluralismo jurídico en Ecuador: avances y desafíos. *Revista de Estudios Jurídicos y Sociales*, 18(2), 145-168.
- Vega-Montúfar, S., & Mayorga-Mayorga, E. C. (2024). Jurisdicción indígena en el Ecuador – El conflicto de competencia. *MQRInvestigar*, 8(2), 2970–2990.
- Villavicencio, M. (2021). Barreras estructurales para la justicia indígena en Bolivia: desafíos de coordinación con la justicia ordinaria. *Revista Boliviana de Ciencias Jurídicas*, 18(2), 45- 67.

## **Autores**

**Sixto Cervilio Minga Sarango.** Es un destacado profesional del derecho con una sólida formación académica. Es licenciado en la materia, destacándose por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional de Ecuador. Su pasión por el aprendizaje y su compromiso con la excelencia académica lo han convertido en una figura respetada en el campo del derecho.

**María Gabriela Reyes Idrovo.** Es una destacada profesora de derecho penal y constitucional con una sólida formación académica. Posee una maestría en la materia, destacándose por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional de Ecuador. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el campo del derecho penal y constitucional.

## **Declaración**

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.